

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO VASCO DE REGULARIDAD SPORT 08

✗ Cambiar el **Art. 9 – Salida:**

- 9.1 Tomarán la salida por delante de la prueba de velocidad y con tiempo suficiente, el cual deberá ser establecido por la organización, teniendo en cuenta:
 - Habrá un vehículo "000" previo a los participantes de esta prueba.
 - Vehículo "00".
 - Primer participante de la prueba de regularidad.
 - Vehículo "0". Con tiempo suficiente para la finalización del último participante.
 - Serán dadas cada 30".

Nueva redacción:

- 9.1 Tomarán la salida por delante de la prueba de velocidad y con tiempo suficiente, el cual deberá ser establecido por la organización, teniendo en cuenta:
 - Habrá un vehículo "000" previo a los participantes de esta prueba.
 - Vehículo "00".
 - Vehículo "0". Con tiempo suficiente para la finalización del último participante.
 - La Federación deja la potestad al organizador de que tomen la salida los participantes de regularidad entre "000" y "00" o bien "00" y "0".
 - Serán dadas cada minuto.

✗ Cambiar el punto **10.3.4:**

"En los tramos de regularidad sport, a carretera cerrada, podran ser realizados cambios de media solo atendiendo a temas de seguridad **y retornando a la media oficial en cuanto sea posible**. En tramos de regularidad convencional, a carretera abierta, podran ser realizados cuantos cambios de medias crea necesarios la organizacion."

Nueva redacción:

"En los tramos de regularidad sport, a carretera cerrada, podrán ser realizados cambios de media atendiendo a temas de seguridad **y/o orografía del tramo**. En tramos de regularidad convencional, a carretera abierta, podrán ser realizados cuantos cambios de medias crea necesarios la organización."

✗ Cambiar el punto **10.4.2:**

"En los 1000 primeros metros de recorrido o los siguientes a un cambio de media, no podrán ser instalados puntos de control secreto, a fin de permitir al participante adquirir el ritmo de la media"

Nueva redacción:

"En los **500** primeros metros de recorrido o los siguientes a un cambio de media, no podrán ser instalados puntos de control secreto, a fin de permitir al participante adquirir el ritmo de la **nueva** media".

✗ Cambiar el punto **11.2:**

"Tendrán opción a este campeonato, todos aquellos equipos que hayan participado en, al menos, el sesenta por ciento (**60%**) de las pruebas que lo componen." por:

"Tendrán opción a este campeonato, todos aquellos equipos que hayan participado en, al menos, el cincuenta por ciento (**50%**) de las pruebas que lo componen."

- ✗ **Reconocimientos:** incorporar el artículo 6 completo del Campeonato Vasco de Rallyes (sería el punto 12 si no queremos reenumerar todos los artículos):

Artículo 6. RECONOCIMIENTOS

6.1. Generalidades

6.1.1. Los equipos únicamente podrán reconocer el tramo cronometrado durante los días que establezca el club organizador.

El programa horario se publicara en el reglamento particular de la prueba.

6.1.2. Están prohibidos los coches "liebre" aunque sea un vehículo de otro concursante inscrito en la prueba.

6.1.3. Durante el desarrollo de los reconocimientos los equipos deberán cumplir estrictamente las normas de Tráfico vigentes.

6.1.4. Se recomienda al organizador entregar a cada equipo participante un adhesivo para el vehículo de reconocimiento.

6.2. Limitación de los vehículos de reconocimiento

6.2.1. Queda terminantemente prohibido realizar los reconocimientos, con el vehículo de competición.

6.2.2. Los vehículos de reconocimiento deberán ser de estricta serie.

6.2.3. El vehículo no podrá llevar publicidad ni adhesivos.

6.2.4. Los neumáticos deben ser de estricta serie, estando expresamente prohibidos los neumáticos de competición.

6.2.5. El silenciador del tubo de escape estará en perfecto estado de uso y de funcionamiento.

6.2.6. En el vehículo de reconocimiento está prohibido llevar emisoras y antenas.

6.2.7. Si el organizador lo facilitara, los vehículos de reconocimiento deberán llevar colocado en la parte alta derecha de la luna delantera el adhesivo de reconocimiento.

6.3. Control y sanciones

6.3.1. La Organización podrá nombrar Jueces de Hechos para efectuar controles, además de los que aparecen en el reglamento particular de la prueba, y de los que puedan efectuar las Autoridades Gubernativas y Locales para el control de todo el artículo 6., con el fin de que se cumpla la normativa relacionada a los reconocimientos, en todo caso deben cumplirse estrictamente las Normas de Tráfico vigentes.

6.3.2. Cualquier denuncia efectuada por cualquiera de los jueces de hecho antes mencionados, llevará consigo la penalización siguiente:

1ª infracción: 3 min. y 60 Euros.

2ª infracción: 5 min. y 100 Euros.

3ª infracción: 10 min. y 150 Euros.

Esta penalización será acumulable para todo el Campeonato y será pronunciada por los Comisarios Deportivos en su primera reunión, antes del inicio de la prueba. Las infracciones siguientes serán penalizadas de acuerdo al siguiente baremo:

El doble de la anterior infracción.

6.3.3. Si el equipo sancionado pretende apelar esta decisión, eso no supondrá la suspensión cautelar de la sanción.